



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

ORDENA DEMOLICION DE INMUEBLE UBICADO  
EN CALLE 18 DE SEPTIEMBRE N° 492.-

DECRETO N° **6962** /2020.-

ARICA, 09 DE NOVIEMBRE DE 2020.-

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones; DFL 458, Ley General de Urbanismo y Construcción, de fecha 18 de Diciembre de 1975; Informe Técnico de Constatación y Evaluación de daños N° 08-20, de fecha 26 de octubre de 2020, emitido por el profesional Sr. José Miguel Angulo Yucra, Ingeniero Constructor de la Dirección de Obras Municipales; Ordinario N° 2317, de fecha 28 de octubre de 2020, de la Dirección de Obras Municipales; Providencia Alcaldía N° 4247-I, de fecha 08 de noviembre de 2020;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, el profesional Sr. José Miguel Angulo Yucra, Ingeniero Constructor de la Dirección de Obras Municipales, emitió el Informe Técnico de Constatación y Evaluación de daños N° 08-20, de fecha 26 de octubre de 2020 en el cual sugiere la demolición total de la estructura de la vivienda ubicada en calle 18 de septiembre N° 492, en atención a que dicho inmueble no reúne las garantías de salubridad y seguridad para sus ocupantes;
- b) Que, teniendo presente que la Municipalidad de Arica debe dar cumplimiento al D.F.L. 458, Ley General de Urbanismo y Construcción;

**DECRETO:**

1. **PROCÉDESE** a la **DEMOLICIÓN TOTAL** de la estructura de la vivienda ubicada en calle 18 de septiembre N° 492, del propietario Sr. Sebastián Flores Alcocer, de acuerdo a Informe Técnico de Constatación y Evaluación de daños N° 08-20, de fecha 26 de octubre de 2020, emitido por el profesional Sr. José Miguel Angulo Yucra, Ingeniero Constructor dependiente de la Dirección de Obras Municipales.
2. En conformidad a la ley, la demolición deberá efectuarse en un plazo no superior a 10 días (corridos), contados desde la fecha de notificación del presente Decreto al propietario del inmueble indicado precedentemente y, deberá efectuarse en conformidad a las normas contenidas en el artículo 148 y siguientes D.F.L. N° 458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, bajo la supervisión de un profesional competente, y los gastos que demanden los trabajos serán de costo del propietario.
3. La Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Departamento de Inspecciones, notificará el presente Decreto Alcaldicio al propietario o a quién sus derechos representen y a los ocupantes del bien inmuebles a que se refiere este Decreto y comunicará a la Dirección de Obras Municipales su cometido.
4. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio, la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Obras Municipales, Asesoría Jurídica y la Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL



EDWIN BRICEÑO COBB  
ALCALDE DE ARICA (S)

EBC/CCG/bcm.-